Boletín Oficial y Judicial

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

SUPLEMENTO ESPECIAL 3 DEL BOL. OFIC. N° 20/2020

BOLETIN OFICIAL XCV	BOLETIN JUDICIAL LXXXII	N° 20	Martes 10 de Marzo de 2020

GOBERNADOR:
Lic. Raúl Alejandro Jalil
Vicegobernador:
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministra de Planificación y Modernización:
CPN. Susana Beatriz Peralta Molina
Ministro de Comunicación :
Dr. Guillermo Eduardo Andrada
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:
Dr. Jorge Manuel Moreno
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:
Ing. Eduardo Alejandro Niederle
Ministro de Hacienda Pública:
CPN. Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Vivienda y Urbanización:
Dr. Fidel Sáenz
Ministra de Salud:
Dra. Claudia María Palladino
Ministro de Desarrollo Social y Deporte:
Sr. Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Educación:
Prof. Francisco Antonio Gordillo
Ministro de Industria, Comercio y Empleo:
Lic. Lizandro Alvarez
Ministro de Agricultura y Ganadería:
Ing. José Daniel Zelarayán
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:
Ing. Alberto Alcides Kozicki
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica:
Lic. María Eugenia Rosales Matienzo
Ministro de Inversión y Desarrollo:
CPN. Aldo Gabriel Sarquis
Ministro de Minería:
Ing. Rodolfo Antonio Micone
Ministro de Seguridad:
Dr. Néstor Hernán Martel
Ministro de Cultura y Turismo:
Arq. Luis Alberto Maubecín
Secretario de Estado de Gabinete:
Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta

Directora
Dra. María de los Angeles Regina

Dirección Boletín Oficial e Imprenta

Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
Gral. Roca 1ra. Cuadra - Tel. (383) 4437529

e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Publicación Martes y Viernes
Ejemplar Ley Nº 11.723

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Tiraje de esta Edición: 130 ejem. de 32 Págs.

SUMARIO

DECRETOS - AÑO 2019 - Segunda Numeraciòn **PAGINAS**

Dcto. Acdo. Nº 20 – CREASE LA SECRETARIA DE GABINETE CON RANGO DE SECRETARIA DE ESTADO 799/801

Dcto. Acdo. Nº 21 – APRUEBASE LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA PUBLICA 801/803

Dcto. Acdo. Nº 22 - Pendiente.

Dcto. Acdo. Nº 23 – CREASE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES 803/805

Dcto. Acdo. Nº 24 – APRUEBASE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION Y MODERNIZACIÓN 805/807

Dcto. Acdo. Nº 25 – APRUEBASE LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN 807/810

Dcto. Acdo. Nº 26 – APRUEBASE LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANICA DEL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLOGICA 810/813

Dcto. Acdo. Nº 27 – APRUEBASE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS 813/815

Dcto. Acdo. Nº 28 – APRUEBASE LA NUEVA ESTRUCURA ORGÁNICA MINISTERIO DE INDRUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO 815/817

Dcto. Acdo. Nº 29 - Pendiente.

Dcto. Acdo. Nº 30 – APRUEBASE LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANICA DEL MINISTERIO DE INVERSION Y DESARROLLO 817/819

Dcto. Acdo. Nº 31 – APRUEBASE LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANICA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN 819/821

Dcto. Acdo. Nº 32 – APRUEBASE LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANICA DEL MINISTERIO DE COMUNICACION 821/823

Dcto. Acdo. Nº 33 – APRUÉBESE LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE MINERÍA 823/825

Dcto. Acdo. Nº 34 - Pendiente.

Dcto. Acdo. Nº 35 – APRUÉBESE LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE AGUA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE 825/827

Dcto. Acdo. Nº 36 – APRUEBASE LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTE 827/828

Advertencia: Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original.
LA DIRECCION

D E C R E T O S

Decreto Acuerdo N° 20

CREASE LA SECRETARIA DE GABINETE CON RANGO DE SECRETARIA DE ESTADO

San Fernando del Valle de Catamarca, 09 de Diciembre de 2019.

VISTO:

Las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por Ley N° 4639 de Reforma del Estado complementaria Ley N° 5635 de Reorganización de la estructura orgánica de los ministerios y concordantes; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Ley N° 5635 faculta al Poder Ejecutivo para establecer mediante Decreto las misiones y funciones, ámbito de competencia y estructuras orgánicas de los ministerios mencionados en el Artículo 1° de la mencionada Ley, como asimismo lo relacionado con las secretarías y subsecretarías de Estado, y demás organismos y entes que dependen directamente del Poder Ejecutivo, de los ministerios o que integren la administración central o descentralizada del Gobierno central.

Que el artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 1544/2007 dispone que sean aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, en acuerdo de ministros, las estructuras orgánicas hasta nivel de dirección.

Que a orden 11, obra Nota de la S. C. H. y O. N° 014-19 de la Secretaría de Capital Humano y Organización.

Que a orden 12 al 13, la Subsecretaría de Presupuesto informa mediante Nota S. de P. N° 165 de fecha 09 de diciembre de 2019 sobre la planta real del citado organismo.

Que a orden 15 al 18, toma Intervención que le compete a Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen A.G.G. N° 2001/2019, manifestando que por lo expuesto y con las observaciones señaladas precedentemente, puede el Poder Ejecutivo Provincial dictar el instrumento legal que se solicita.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
EN ACUERDO DE MINISTROS,
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Créase la Secretaría de Gabinete, con rango de Secretaria de Estado, con dependencia directa del Gobernador de la Provincia. -

ARTICULO 2°: Créase , la Dirección Provincial de Gabinete, la Dirección Provincial de Despacho, la Dirección Provincial de Coordinación Institucional, que tendrán dependencia Directa de la Secretaria de Gabinete.

ARTICULO 3°: Créase , la Dirección Legal y Técnica, bajo la dependencia de la Dirección Provincial de Despacho.

ARTICULO 4°: Créase , la Dirección de Gestión administrativa, bajo la dependencia de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional.

ARTICULO 5°: Modifícase, la dependencia de la Dirección de Boletín Oficial, Judicial e Imprenta del Estado, establecida mediante Decreto Acuerdo N° 130/2019, que pasará a depender de la Dirección Provincial de Despacho, con idénticas competencias que las fijadas por el mencionado Decreto.

ARTICULO 6°: Modifícase, la dependencia de la Dirección de Despacho y Registro Oficial, establecida mediante Decreto Acuerdo N° 07/03, que pasará a depender de la Dirección Provincial de Despacho, con idénticas competencias que las fijadas por el mencionado Decreto.

ARTICULO 7°: Modifícase, la dependencia y denominación de la Dirección de Administración, establecida mediante Decreto Acuerdo N° 07/03, que pasará a denominarse Dirección de Administración Financiera, con dependencia directa de la Secretaria de Estado de Gabinete, con idénticas competencias que las fijadas por el mencionado Decreto.

ARTICULO 8°: Apruébese el organigrama básico de la Secretaria de Estado de Gabinete, que como Anexo I, forma parte integrante del presente instrumento.

ARTICULO 9°: Facúltase al Ministerio de Hacienda Pública a través de la Subsecretaría de Presupuesto a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos, dotación de cargos y planta de personal que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento legal.

ARTICULO 10°: Derógase toda disposición que se oponga a lo establecido en el presente instrumento legal.

ARTICULO 11°: Comuníquese, dése Registro, publíquese al Boletín Oficial y archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Lisandro Alvarez
Ministro de Industria, Comercio y Empleo

José Daniel Zelarayán
Ministro de Agricultura y Ganadería

Alberto Alcides Kozicki
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente

Eugenia Rosales Matienzo
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica

Aldo Gabriel Sarquis
Ministro de Inversión y Desarrollo

Rodolfo Antonio Micone
Ministro de Minería

Hernán Martel
Ministro de Seguridad

Arq. Luis Alberto Maubecín
Ministro de Cultura y Turismo

Susana Beatriz Peralta Molina
Ministra de Planificación y Modernización

Guillermo Andrada
Ministro de Comunicación

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Ing. Eduardo Alejandro Niéderle
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles

Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Hacienda Pública

Fidel Sáenz
Ministro de Vivienda y Urbanización

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Desarrollo Social y Deporte

Francisco Antonio Gordillo
Ministro de Educación

ANEXO III - DOTACIÓN ESPECIAL

DOTACIÓN DE PERSONAL SUPERIOR Y DE GABINETE MINISTERIO O SECRETARIA DE ESTADO: SECRETARIA DE ESTADO DE GABINETE

UNIDAD ORGÁNICA	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	ÍNDICE	CANTIDAD DE CARGOS
Secretaria de Estado	Secretario	1,60	1
Dirección Provincial	Director Provincial	1,20	3
Dirección	Director	1,10	5
TOTAL			9

Nota: Anexo I y II para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Decreto Acuerdo N° 21

APRUEBASE LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA PUBLICA

San Fernando del Valle de Catamarca 09 de Diciembre de 2019.

VISTO:

La Ley N° 5635 de fecha 05 de Diciembre de 2019, por el cual se dispone la creación del Ministerio de Hacienda Pública; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley 5635 faculta al Poder Ejecutivo a establecer mediante Decreto las misiones y funciones, ámbitos de competencia y estructuras orgánicas de los Ministerios, como así mismo lo relacionado con las Secretarías de Estado y Subsecretarías, y demás organismos y entes que dependen directamente del Poder Ejecutivo, de los Ministerios o que integren la administración central o descentralizada del Gobierno Provincial.

Que, la propuesta que se tramita reúne los requisitos y condiciones técnicas exigidas por Nuevo Régimen de Elaboración, Tramitación y Financiamiento de las Estructuras Orgánicas de la Administración Pública Provincial, aprobado por Decreto Acuerdo N° 1.544/ 2007.

Que, el artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 1.544/ 2007 dispone que, serán aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial en acuerdo de Ministros, las estructuras orgánicas hasta nivel de Dirección.

Que a orden 31, obra Nota de la S. C. H. y O. N° 008-19 de la Secretaría de Capital Humano y Organización.

Que a orden 32 al 34, la Subsecretaría de Presupuesto informa mediante Nota S. de P. N° 177 de fecha 09 de diciembre de 2019 sobre la planta real del citado organismo.

Que a orden 36 al 37, toma Intervención que le compete a Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen A.G.G. N° 1994/2019, manifestando que por lo expuesto y con las observaciones señaladas precedentemente, puede el Poder Ejecutivo Provincial dictar el instrumento legal que se solicita-

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA

ART1CULO 1°.- Apruébese la nueva estructura orgánica del MINISTERIO DE HACIENDA PUBLICA, el que como el Anexo I forma parte del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 2°.- Apruébase los Objetivos y Acciones del MINISTERIO DE HACIENDA PUBLICA, el que como el Anexo II forma parte del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 3°.- Apruébase la Planta de Dotación de Personal Superior y de Gabinete del MINISTERIO DE HACIENDA PUBLICA, el que como el Anexo III forma parte del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 4°. - Facúltase al Ministerio de Hacienda Pública a adoptar las medidas pertinentes y a efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias que resulten necesarias, a fin de poner en ejecución lo dispuesto en el presente Instrumento Legal.

ARTICULO 5°. - Derógase toda otra norma que se oponga al presente Instrumento Legal.

ARTICULO 6°. - Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Hacienda Pública, Subsecretaría de Presupuesto, Secretaría de Capital Humano y Organización y Dirección Provincial de Gestión de la Información.

ARTICULO 7°. -Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Susana Beatriz Peralta Molina
Ministra de Planificación y Modernización

Guillermo Andrada
Ministro de Comunicación

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Ing. Eduardo Alejandro Niéderle
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles

Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Hacienda y Finanzas

Fidel Sáenz
Ministro de Vivienda y Urbanización

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Desarrollo Social y Deporte

Francisco Antonio Gordillo
Ministro de Educación

Lisandro Alvarez
Ministro de Industria, Comercio y Empleo

José Daniel Zelarayán
Ministro de Agricultura y Ganadería

Alberto Alcides Kozicki
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente

Eugenia Rosales Matienzo
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica

Aldo Gabriel Sarquis
Ministro de Inversión y Desarrollo

Rodolfo Antonio Micone
Ministro de Minería

Hernán Martel
Ministro de Seguridad

Arq. Luis Alberto Maubecín
Ministro de Cultura y Turismo

ANEXO III - DOTACIÓN DE PERSONAL

DOTACIÓN DE PERSONAL SUPERIOR Y DE GABINETE MINISTERIO O SECRETARIA DE ESTADO: MINISTERIO DE HACIENDA PUBLICA			
UNIDAD ORGÁNICA	**NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DEL PUESTO**	**ÍNDICE**	**CANTIDAD DE CARGOS**
Ministerio	Ministro	1,60	1
Secretaria	Secretario	1,50	2
Subsecretaría	Subsecretario	1,40	2
Dirección Provincial	Director Provincial	1,20	10
Dirección	Director	1,10	8
Organismos Descentralizados	Administrador Gerente	1,40	5
Organismos Constitucionales	Tesorera Gral. de la Pcia. Contadora Gral. de la Pcia.	**1,40** **1,50**	1 1
Subtesorería Subcontaduría	Subtesorero Subcontador	**1,20** **1,40**	1 2
Unidad Proyectos Especiales		1,00	1
TOTAL			34

Nota: Anexo I y II para consulta en Dpto. Archivo de esta dirección.

Dcto. Acdo. Nº 22 - Pendiente.

Decreto Acuerdo N° 23

CREASE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES

San Fernando del Valle de Catamarca 09 de Diciembre de 2019.

VISTO:

La Ley N° 5635 de fecha 05 de Diciembre de 2019, por el cual se dispone la creación del Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley 5635 faculta al Poder Ejecutivo a establecer mediante Decreto las misiones y funciones, ámbitos de competencia y estructuras orgánicas de los Ministerios, como así mismo lo relacionado con las Secretarías de Estado y Subsecretarías, y demás organismos y entes que dependen directamente del Poder Ejecutivo, de los Ministerios o que integren la administración central o descentralizada del Gobierno Provincial.

Que la propuesta que se tramita reúne los requisitos y condiciones técnicas exigidas por Nuevo Régimen de Elaboración, Tramitación y Financiamiento de las Estructuras Orgánicas de la Administración Pública Provincial,aprobado por Decreto Acuerdo N° 1.544/ 2007.

Que, el artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 1.544/ 2007 dispone que, serán aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial en acuerdo de Ministros, las estructuras orgánicas hasta nivel de Dirección.

Que a orden 29, obra Nota de la S. C. H. y O. N° 010-19 de la Secretaría de Capital Humano y Organización.

Que a orden 30 al 33, la Subsecretaría de Presupuesto informa mediante Nota S. de. P. N° 168 de fecha 09 de diciembre de 2019 sobre la planta real del citado organismo.

Que a orden 35 al 38, toma Intervención que le compete a Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen A.G.G. N° 1993/2019, manifestando que por lo expuesto y con las observaciones señaladas precedentemente, puede el Poder Ejecutivo Provincial dictar el instrumento legal que se solicita.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA

ARTICULO 1°.- Apruébese la nueva estructura orgánica del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES, el que como el Anexo I forma parte del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 2°.- Apruébase los Objetivos y Acciones del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES, el que como el Anexo II forma parte del presente instrumento Legal.

ARTICULO 3°.- Apruébase la Planta de Dotación de Personal Superior y de Gabinete del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES, el que como el Anexo III forma parte del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 4°. - Facúltase al Ministerio de Hacienda Pública a adoptar las medidas pertinentes y a efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias que resulten necesarias, a fin de poner en ejecución lo dispuesto en el presente Instrumento Legal.

ARTICULO 5°. - Derógase toda otra norma que se oponga al presente Instrumento Legal.

ARTICULO 6°. - Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, Subsecretaría de Presupuesto, Secretaría de Capital Humano y Organización y Dirección Provincial de Gestión de la Información.

ARTICULO 7°. -Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Susana Beatriz Peralta Molina
Ministra de Planificación y Modernización

Guillermo Andrada
Ministro de Comunicación

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Ing. Eduardo Alejandro Niéderle
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles

Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Hacienda y Finanzas

Fidel Sáenz
Ministro de Vivienda y Urbanización

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Desarrollo Social y Deporte

Francisco Antonio Gordillo
Ministro de Educación

Lisandro Alvarez
Ministro de Industria, Comercio y Empleo

José Daniel Zelarayán
Ministro de Agricultura y Ganadería

Alberto Alcides Kozicki
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente

Eugenia Rosales Matienzo
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica

Aldo Gabriel Sarquis
Ministro de Inversión y Desarrollo

Rodolfo Antonio Micone
Ministro de Minería

Hernán Martel
Ministro de Seguridad

Arq. Luis Alberto Maubecín
Ministro de Cultura y Turismo

ANEXO III - DOTACIÓN DE PERSONAL

DOTACIÓN DE PERSONAL SUPERIOR Y DE GABINETE

MINISTERIO O SECRETARIA DE ESTADO: MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES

UNIDA ORGANICA	NOMBRE Y DESCRIPCION DEL PUESTO	ÍNDICE	CANTIDAD DE CARGOS
Ministerio	Ministro	1,60	1
Secretaria	Secretario	1,50	3
Dirección Provincial	Director Provincial	1,20	9
Dirección	Director	1,10	15
TOTAL			28

Nota: Anexo I y II para consulta en Dpto. Archivo de esta dirección.

Decreto Acuerdo N° 24

APRUEBASE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION Y MODERNIZACIÓN

San Fernando del Valle de Catamarca, 09 de Diciembre de 2019.

VISTO:

La Ley N° 5635 de fecha 05 de Diciembre de 2019, por el cual se dispone la creación del Ministerio de Planificación y Modernización; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley 5635 faculta al Poder Ejecutivo a establecer mediante Decreto las misiones y funciones, ámbitos de competencia y estructuras orgánicas de los Ministerios, como así mismo lo relacionado con las Secretarías de Estado y Subsecretarías, y demás organismos y entes que dependen directamente del Poder Ejecutivo, de los Ministerios o que integren la administración central o descentralizada del Gobierno Provincial.

Que, la propuesta que se tramita reúne los requisitos y condiciones técnicas exigidas por Nuevo Régimen de Elaboración, Tramitación y Financiamiento de las Estructuras Orgánicas de la Administración Pública Provincial aprobado por Decreto Acuerdo N° 1.544/ 2007.

Que, el artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 1.544/ 2007 dispone que, serán aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial en acuerdo de Ministros, las estructuras orgánicas hasta nivel de Dirección.

Que a orden 27, obra Nota de la S. C. H. y O. N° 012-19 de la Secretaría de Capital Humano y Organización.

Que a orden 28 al 36, la Subsecretaría de Presupuesto informa mediante Nota S. de P. N° 163 de fecha 09 de diciembre de 2019 sobre la planta real del citado organismo.

Que a orden. 38 al 41, toma intervención que le compete a Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen A.G.G. N° 1999/2019, manifestando que por lo expuesto y con las observaciones señaladas precedentemente, puede el Poder Ejecutivo Provincial dictar el instrumento legal que se solicita.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA

ARTICULO 1°.- Apruébese la nueva estructura orgánica del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y MODERNIZACION, el que como el Anexo I forma parte del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 2°.- Apruébase los Objetivos y Acciones del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y MODERNIZACIÓN, el que como el Anexo II forma parte del presente instrumento Legal

ARTICULO 3°.- Apruébase la Planta de Dotación de Personal Superior y de Gabinete del MINISTERIO DE PLANÍFICAC1ON Y MODERNIZACIÓN, el que como el Anexo III forma parte del presente Instrumento Legal,

ARTICULO 4°.- Créanse las siguientes dependencias; Secretaría de Planificación; Dirección Provincial de Estadística y Censo; Dirección de Producción Estadística; Dirección Provincial de Planificación; Dirección de Planificación y Control de Gestión; Dirección de Infraestructura de Datos Espaciales; Secretaría de Inversión Pública y Financiamiento; Dirección Provincial de Gestión de la Inversión Pública; Dirección de Control de Rendiciones; Dirección Provincial de Gestión de Financiamiento; Dirección de Financiamiento internacional; Dirección Provincial de Inversión Pública; Dirección de Banco Integrado de Proyectos; Secretaría de Modernización del Estado; Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa; Dirección Provincial de Soporte y Estandarización Tecnológica; Dirección Provincial de Infraestructura Tecnológica; Dirección Provincial de Administración y Recursos Humanos; Dirección de Despacho y Recursos Humanos; Dirección de Legal y Técnica.

ARTICULO 5°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda Pública a adoptar las medidas pertinentes y a efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarías que resulten necesarias, a fin de poner en ejecución lo dispuesto en el presente Instrumento Legal.

ARTICULO 6°.- Derógase toda otra norma que se oponga al presente Instrumento Legal.

ARTICULO 7°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Planificación y Modernización, Subsecretaría de Presupuesto, Secretaría de Capital Humano y Organización y Dirección Provincial de Gestión de la Información.

ARTICULO 8°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Susana Beatriz Peralta Molina
Ministra de Planificación y Modernización

Guillermo Andrada
Ministro de Comunicación

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Ing. Eduardo Alejandro Niéderle
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles

Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Hacienda y Finanzas

Fidel Sáenz
Ministro de Vivienda y Urbanización

Alberto Alcides Kozicki
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Eugenia Rosales Matienzo
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica

Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Desarrollo Social y Deporte

Aldo Gabriel Sarquis
Ministro de Inversión y Desarrollo

Francisco Antonio Gordillo
Ministro de Educación

Rodolfo Antonio Micone
Ministro de Minería

Lisandro Alvarez
Ministro de Industria, Comercio y Empleo

Hernán Martel
Ministro de Seguridad

José Daniel Zelarayán
Ministro de Agricultura y Ganadería

Arq. Luis Alberto Maubecín
Ministro de Cultura y Turismo

ANEXO III - DOTACIÓN DE PERSONAL

DOTACIÓN DE PERSONAL SUPERIOR Y DE GABINETE
MINISTERIO O SECRETARIA DE ESTADO: MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y MODERNIZACIÓN

UNIDAD ORGÁNICA	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	ÍNDICE	CANTIDAD DE CARGOS
Ministerio	Ministro	1,60	1
Secretaría	Secretario	1,40	3
Dirección Provincial	Director Provincial	1,20	9
Dirección	Director	1,10	8
TOTAL			21

Nota: Anexo I y II para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Decreto Acuerdo Nº 25

APRUEBASE LANUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

San Fernando del Valle de Catamarca, 9 de Diciembre de 2019

VISTO:

La Ley N° 5635 de fecha 05 de Diciembre de 2019, por el cual se dispone la creación del Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley 5635 faculta al Poder Ejecutivo a establecer mediante Decreto las misiones y funciones, ámbitos de competencia y estructuras orgánicas de los Ministerios, como así mismo lo relacionado con las Secretarías de Estado y Subsecretarías, y demás organismos y entes que dependen directamente del Poder Ejecutivo, de los Ministerios o que integren la administración central o descentralizada del Gobierno Provincial.

Que, la propuesta que se tramita reúne los requisitos y condiciones técnicas exigidas por Nuevo Régimen de Elaboración, Tramitación y Financiamiento de las Estructuras Orgánicas de la Administración Pública Provincial, aprobado por Decreto Acuerdo N° 1.544/2007.

Que, el artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 1.544/2007 dispone que, serán aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial en acuerdo de Ministros, las estructuras orgánicas hasta nivel de Dirección.

Que a orden 38, obra Nota de la S. C. H. y O. N° 002-19 de la Secretaría de Capital Humano y Organización.

Que a orden 39 al 43, la Subsecretaría de Presupuesto informa mediante Nota S. de P. N° 174 de fecha 09 de diciembre de 2019 sobre la planta real del citado organismo.

Que a orden 45 al 49, toma Intervención que le compete a Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen A.G.G. N° 2005/2019, manifestando que por lo expuesto y con las observaciones señaladas precedentemente, puede el Poder Ejecutivo Provincial dictar el instrumento legal que se solicita.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA

ARTICULO 1°.- Apruébese la nueva estructura orgánica del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el que como el Anexo I forma parte del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 2°.- Apruébase los Objetivos y Acciones del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el que como el Anexo II forma parte del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 3°.- Apruébase la Planta de Dotación de Personal Superior y de Gabinete del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el que como el Anexo III forma parte del presente Instrumento Legal.

ARTÍCULO 4°.- Déjese sin efecto la estructura orgánica del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología aprobada por Decreto Acuerdo N° 2361/2016 y toda otra norma que se oponga a la presente, excepto los Artículos 1°, 3°, 4° y 5° del Decreto Acuerdo N° 1068/2015.

ARTÍCULO 5°.- Créanse las siguientes dependencias: Secretaría de Planeamiento Educativo; Dirección Provincial de Formación y Desarrollo Profesional Docente; Dirección Provincial de Gestión de Información y Evaluación Educativa; Dirección Provincial de Mediación Escolar; Dirección Provincial de Programas Educativos; Dirección Provincial de Programación Edilicia; Secretaría de Gestión Educativa; Dirección Provincial de Educación Inicial; Dirección Provincial de Educación Primaria; Dirección Provincial de Educación Secundaria; Dirección Provincial de Educación Especial; Dirección Provincial de Modalidades Educativas; Dirección Provincial de Educación Rural; Dirección Provincial de Educación de Gestión Municipal, Privada, Social, y Cooperativa; Dirección Provincial de Educación Superior; Dirección Provincial de Educación Física, Salud, Deporte y Recreación; Secretaría de Gestión de Recursos Humanos con dependencia directa del Ministerio de Educación; Dirección Provincial de Recursos Humanos y la Dirección Provincial de Control y Reconocimientos Médicos; Secretaría de Administración; Dirección Provincial de Administración y la Dirección Provincial de Parque Automotor; Dirección Provincial de Despacho; Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos; y Dirección Provincial de Mantenimiento de Edificaciones Escolares; Dirección Provincial de Auditoría Interna; Dirección Provincial de Políticas Alimentarias Educativas.

ARTICULO 6°.- Modifícase la Jerarquía asignada a la Residencia Universitaria Provincial (UPE) «Abuelas

Plaza de Mayo» por el Artículo 1° del Decreto Acuerdo 1068/2015, la que a partir del presente Decreto Acuerdo pasara a tener jerarquía de Dirección Provincial con dependencia directa del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 7°.-. Manténgase vigente el Reglamento General de Acceso, Permanencia y Egreso de la Residencia Universitaria Provincial «Abuelas Plaza de Mayo» (BECAS RUP) y el Reglamento General de Funcionamiento - Régimen de Convivencia de la Residencia Universitaria Provincial «Abuelas Plaza de Mayo», que fueran aprobados por el Decreto Acuerdo N° 1068/2015, Artículos 3° y 4° respectivamente.

ARTÍCICULO 8°.- Facúltese al Ministerio de Educación y al Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica a suscribir los convenios e instrumentos legales que resulten necesarios para articular y adoptar las acciones conjuntas tendientes a implementar la nueva Organización de la Gestión Administrativa del Poder Ejecutivo Provincial dispuesta por Ley Provincial 5.635, y que permita alcanzar los fines, propósitos y objetivos propuestos por Ley de Educación Nacional 26.206, Ley de Educación Superior 24.521, Ley de Educación Técnica Profesional 26.058 y Ley Provincial de Educación 5.381.

ARTÍCULO 9°.- Facúltese al Ministerio de Educación a efectuar los movimientos de personal que resulten necesarios para la implementación de la nueva estructura organizativa aprobada; y todas aquellas acciones y medidas que permitan alcanzar la ejecución de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO 10°. - Facúltase al Ministerio de Hacienda Pública a adoptar las medidas pertinentes y a efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias que resulten necesarias, a fin de poner en ejecución lo dispuesto en el presente Instrumento Legal.

ARTICULO 11°. - Derógase toda otra norma que se oponga al presente Instrumento Legal.

ARTICULO 12°. - Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Educación, Subsecretaría de Presupuesto, Secretaría de Capital Humano y Organización y Dirección Provincial de Gestión de la Información.

ARTICULO 13°. - Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAÚL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Susana Beatriz Peralta Molina
Ministra de Planificación y Modernización

Guillermo Andrada
Ministro de Comunicación

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Ing. Eduardo Alejandro Niederle
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles

Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Hacienda y Finanzas

Fidel Sáenz
Ministro de Vivienda y Urbanización

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Desarrollo Social y Deporte

Francisco Antonio Gordillo
Ministro de Educación

Lisandro Alvarez
Ministro de Industria, Comercio y Empleo

José Daniel Zelarayán
Ministro de Agricultura y Ganadería

Alberto Alcides Kozicki
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente

Eugenia Rosales Matienzo
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica

Aldo Gabriel Sarquis
Ministro de Inversión y Desarrollo

Rodolfo Antonio Micone
Ministro de Minería

Hernán Martel
Ministro de Seguridad

Arq. Luis Alberto Maubecín
Ministro de Cultura y Turismo

ANEXO III - DOTACIÓN DE PERSONAL

DOTACIÓN DE PERSONAL SUPERIOR Y DE GABINETE MINISTERIO O SECRETARIA DE ESTADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN			
UNIDAD ORGÁNICA	**NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DEL PUESTO**	**ÍNDICE**	**CANTIDAD DE CARGOS**
Ministerio	Ministro	1,60	1
Secretaria	Secretario	1,50	4
Dirección Provincial	Director Provincial	1,20	24
TOTAL			29

Nota: Anexos I y II para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Decreto Acuerdo N° 26

APRUEBASE LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANICA DEL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLOGICA

San Fernando del Valle de Catamarca, 09 de Diciembre de 2019.

VISTO:

La Ley N° 5635 de fecha 05 de Diciembre de 2019, por el cual se dispone la creación del Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley 5635 faculta al Poder Ejecutivo a establecer mediante Decreto las misiones y funciones, ámbitos de competencia y estructuras orgánicas de los Ministerios, como así mismo lo relacionado con las Secretarías de Estado y Subsecretarías, y demás organismos y entes que dependen directamente del Poder Ejecutivo, de los Ministerios o que integren la administración central o descentralizada del Gobierno Provincial.

Que, la propuesta que se tramita reúne los requisitos y condiciones técnicas exigidas por Nuevo Régimen de Elaboración, Tramitación y Financiamiento de las Estructuras Orgánicas de la Administración Pública Provincial, aprobado por Decreto Acuerdo N° 1.544/2007.

Que, el artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 1.544/2007 dispone que, serán aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial en acuerdo de Ministros, las estructuras, orgánicas hasta nivel de Dirección.

Que a orden 15, obra Nota de la S. C. H. y O. N° 011-19 de la Secretaría de Capital Humano y Organización.

Que a orden 16 al 20, la Subsecretaría de Presupuesto informa mediante Nota S. de P. N° 173 de fecha 09 de diciembre de 2019 sobre la planta real del citado organismo.

Que a orden 22 al 24, toma Intervención que le compete a Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen A.G.G. N° 1998/2019, manifestando que por

lo expuesto y con las observaciones señaladas precedentemente, puede el Poder Ejecutivo Provincial dictar el instrumento legal que se solicita.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTICULO 1°.- Apruébese la nueva estructura orgánica del MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, el que como el Anexo I forma parte del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 2°.- Apruébase los Objetivos y Acciones del MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, el que como el Anexo II forma parte del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 3°.- Apruébase la Planta de Dotación de Personal Superior y de Gabinete del MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, el que como el Anexo III forma parte del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 4°.- FACÚLTESE al Ministerio de Ciencias e Innovación Tecnológica a designar los Referentes Jurisdiccionales, de Nivel Medio, de Nivel Superior, de Formación Profesional y Contable ante el I.N.E.T. -Instituto Nacional de Educación Tecnológica-.

ARTICULO 5°.- FACÚLTESE al Ministerio de Educación y al Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica a suscribir los convenios e instrumentos legales que resulten necesarios para articular y adoptar las acciones conjuntas tendientes a implementar la nueva organización de la Gestión Administrativa del Poder Ejecutivo Provincial dispuesta por Ley Provincial 5635, y que permitan alcanzar los fines, propósitos y objetivos propuestos por Ley Nacional 26.206 de Educación, Ley Nacional 24.521 de Educación Superior, Ley Nacional 26.058 de Educación Técnica Profesional y Ley Provincia 5381 de Educación.

ARTICULO 6°.- FACÚLTESE, al Ministerio de Ciencias e Innovación Tecnológica a administrar los fondos provenientes de I.N.E.T., destinados a proyectos, programas y demás acciones, una vez aprobados los mismos por el Ministerio de Planificación y Modernización de la Provincia.-

ARTICULO 7°.- DISPONESE, que el Ministerio de Educación mantendrá sus originarias competencias y facultades en relación: A) Al personal docente que preste servicios en establecimientos educativos de gestión estatal bajo la modalidad técnico profesional que hubieran pasado a depender del Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica, o que en un futuro se incorporen a este, especialmente lo concerniente a la aplicación de la normativa que regula el escalafón docente en la Provincia, altas, bajas, régimen de licencias, justificaciones y franquicias, régimen de disciplina, calificación y clasificación de las respectivas Juntas de Clasificación, régimen de coberturas de cargos y horas cátedras, concursos de titularidad, aprobación de plantas orgánicas funcionales, liquidación y pago de haberes, entre otras competencias originarias en dicho ámbito. B) Al personal del escalafón general que hubiera pertenecido a la ex Subsecretaría de Ciencia y Tecnología y a la ex Dirección de Educación Técnica y Formación Profesional y que pasaren a depender del Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica o que en un futuro se incorpore a dicho organismo, el Ministerio de Educación mantendrá la facultad de liquidación de haberes de los mismos, conservando los mismos beneficios salariales. C) Aprobación de diseños curriculares a propuesta del Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica, acreditación y validez de títulos, expedición de títulos y certificaciones de estudios, sistema de evaluación de la calidad educativa. D) Creación formal de establecimientos educativos de gestión estatal de modalidad técnico profesional, nuevas secciones y/o divisiones a solicitud e imputación presupuestaria del Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica.

ARTÍCULO 8°.- DISPONESE que la liquidación de haberes del personal citado en el artículo precedente, apartado B) y de funcionarios, será formulada por el Ministerio de Educación y el , ordenamiento de pago se deberá tramitar en tiempo y forma, en el Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica, debiendo imputar dicho gasto a sus respectivas partidas presupuestarias.

ARTICULO 9°.- FACÚLTESE al Ministerio de Educación y al Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica a arbitrar los medios y recaudos pertinentes a efectos de concretar las transferencias de los bienes muebles (registrables y no registrables) que hubieran sido adquiridos con fondos de I.N.E.T., al Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica, como así también, de todos aquellos bienes muebles (registrables y no registrables) de la ex Subsecretaría de Ciencia y Tecnología y los bienes muebles (registrables y no registrables) de la ex Dirección de Educación Técnica y Formación Profesional.

ARTÍCULO 10°.- FACÚLTESE al Ministerio de Ciencias e Innovación Tecnológica, a articular y adoptar, las acciones y medidas pertinentes, a los fines de poner en ejecución lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 11°.- FACÚLTESE al Ministerio de Hacienda Pública a adoptar las medidas pertinentes y a efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias que resulten necesarias, a fin de poner en ejecución lo dispuesto en el presente Instrumento Legal.

ARTICULO 12°. - Derógase toda otra norma que se oponga al presente Instrumento Legal.

ARTICULO 13°. - Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica, Ministerio de Educación, Ministerio de Planificación y Modernización, Subsecretaría de Presupuesto, Secretaría de Capital Humano y Organización y Dirección Provincial de Gestión de la Información.

ARTICULO 15°. - Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Susana Beatriz Peralta Molina
Ministra de Planificación y Modernización

Guillermo Andrada
Ministro de Comunicación

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Ing. Eduardo Alejandro Niéderle
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles

Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Hacienda y Finanzas

Fidel Sáenz
Ministro de Vivienda y Urbanización

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Desarrollo Social y Deporte

Francisco Antonio Gordillo
Ministro de Educación

Lisandro Alvarez
Ministro de Industria, Comercio y Empleo

José Daniel Zelarayán
Ministro de Agricultura y Ganadería

Alberto Alcides Kozicki
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente

Eugenia Rosales Matienzo
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica

Aldo Gabriel Sarquis
Ministro de Inversión y Desarrollo

Rodolfo Antonio Micone
Ministro de Minería

Hernán Martel
Ministro de Seguridad

Arq. Luis Alberto Maubecín
Ministro de Cultura y Turismo

ANEXO III - DOTACIÓN DE PERSONAL

DOTACIÓN DE PERSONAL SUPERIOR Y DE GABINETE
MINISTERIO O SECRETARIA DE ESTADO: MINISTERIO DE CIENCIA E INOVACION TECNOLÓGICA

UNIDAD ORGÁNICA	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	ÍNDICE	CANTIDAD DE CARGOS
Ministerio	Ministro	1,6	1
Secretaria	Secretario	1,5	3
Dirección Provincial	Director Provincial	1,2	7
Dirección	Director	1,1	1
TOTAL			12

Nota: Anexo I y II para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Decreto Acuerdo Nº 27

APRUEBASE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

San Fernando del Valle de Catamarca, 09 de Diciembre de 2019.

VISTO:

La Ley N° 5635 de fecha 05 de Diciembre de 2019, por el cual se dispone la creación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley 5635 faculta al Poder Ejecutivo a establecer mediante Decreto las misiones y funciones, ámbitos de competencia y estructuras orgánicas de los Ministerios, como así mismo lo relacionado con las Secretarías de Estado y Subsecretarías, y demás organismos y entes que dependen directamente del Poder Ejecutivo, de los Ministerios o que integren la administración central o descentralizada del Gobierno Provincial.

Que, la propuesta que se tramita reúne los requisitos y condiciones técnicas exigidas por Nuevo Régimen de Elaboración, Tramitación y Financiamiento de las Estructuras Orgánicas de la Administración Pública Provincial, aprobado por Decreto Acuerdo N° 1.544/ 2007.

Que, el artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 1.544/ 2007 dispone que, serán aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial en acuerdo de Ministros, las estructuras orgánicas hasta nivel de Dirección.

Que a orden 6, obra Nota de la S. C. H. y O. N° 004-19 de la Secretaría de Capital Humano y Organización.

Que a orden 7 al 9, la Subsecretaría de Presupuesto informa mediante Nota S. de P. N° 187 de fecha 09 de diciembre de 2019 sobre la planta real del citado organismo.

Que a orden 11 al 14, toma Intervención que le compete a Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen A.G.G. N° 2002/2019, manifestando que por lo expuesto y con las observaciones señaladas precedentemente, puede el Poder Ejecutivo Provincial dictar el instrumento legal que se solicita.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA

ARTICULO 1°.- Apruébese la nueva estructura orgánica del MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, el que como el Anexo I forma parte del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 2°,- Apruébase la Planta de Dotación de Personal Superior y de Gabinete del MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, el que como el Anexo II forma parte del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 3°.- Dentro de los sesenta (60) días a partir del presente Decreto deberá elevarse para su aprobación la descripción de los Objetivos y Acciones y Planta de Cargos de conformidad a las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 1544/07, de la totalidad de los entegramas que conforman el Organigrama aprobado por el Artículo 1°.

ARTICULO 4°. - Facúltase al Ministerio de Hacienda Pública a adoptar las medidas pertinentes y aefectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias que resulten necesarias, a fin de poner en ejecución lo dispuesto en el presente Instrumento Legal.

ARTICULO 5°. - Derógase toda otra norma que se oponga al presente Instrumento Legal.

ARTICULO 6°. - Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Subsecretaría de Presupuesto, Secretaría de Capital Humano y Organización y Dirección Provincial de Gestión de la Información.

ARTICULO 7°. - Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Susana Beatriz Peralta Molina
Ministra de Planificación y Modernización

Guillermo Andrada
Ministro de Comunicación

Ing. Eduardo Alejandro Niéderle
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Hacienda y Finanzas

Fidel Sáenz
Ministro de Vivienda y Urbanización

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Desarrollo Social y Deporte

Francisco Antonio Gordillo
Ministro de Educación

Lisandro Alvarez
Ministro de Industria, Comercio y Empleo

José Daniel Zelarayán
Ministro de Agricultura y Ganadería

Alberto Alcides Kozicki
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente

Eugenia Rosales Matienzo
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica

Aldo Gabriel Sarquis
Ministro de Inversión y Desarrollo

Rodolfo Antonio Micone
Ministro de Minería

Hernán Martel
Ministro de Seguridad

Arq. Luis Alberto Maubecín
Ministro de Cultura y Turismo

ANEXO II - DOTACIÓN DE PERSONAL

DOTACIÓN DE PERSONAL SUPERIOR Y DE GABINETE
MINISTERIO O SECRETARIA DE ESTADO: MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

UNIDAD ORGÁNICA	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	ÍNDICE	CANTIDAD DE CARGOS
Ministerio	Ministro	1,6	1
Secretaria	Secretario	1,5	8
Dirección Provincial	Director Provincial	1,2	23
Dirección	Director	1,1	3
TOTAL			35

Nota: Anexo I para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Decreto Acuerdo N° 28

APRUEBASE LA NUEVA ESTRUCURA ORGÁNICA MINISTERIO DE INDRUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

San Fernando del Valle de Catamarca, 9 de Diciembre de 2019.

VISTO:

La Ley N° 5635 de fecha 05 de Diciembre de 2019, por el cual se dispone la creación del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley 5635 faculta al Poder Ejecutivo a establecer mediante Decreto las misiones y funciones, ámbitos de competencia y estructuras orgánicas de los Ministerios, como así mismo lo relacionado con las Secretarías de Estado y Subsecretarías, y demás organismos y entes que dependen directamente del Poder Ejecutivo, de los Ministerios o que integren la administración central o descentralizada del Gobierno Provincial.

Que, la propuesta que se tramita reúne los requisitos y condiciones técnicas exigidas por Nuevo Régimen de Elaboración, Tramitación y Financiamiento de las Estructuras Orgánicas de la Administración Pública Provincial, aprobado por Decreto Acuerdo N° 1.544/ 2007.

Que, el artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 1.544/ 2007 dispone que, serán aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial en acuerdo de Ministros, las estructuras orgánicas hasta nivel de Dirección.

Que a orden 20, obra Nota de la S. C. H. y O. N° 019-19 de la Secretaría de Capital Humano y Organización.

Que a orden 21 al 23, la Subsecretaría de Presupuesto informa mediante Nota S. de P. N°176 de fecha 09 de diciembre de 2019 sobre la planta real del citado organismo.

Que a orden 25 al 27, toma Intervención que le compete a Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen A.G.G. N° 1996/2019, manifestando que por lo expuesto y con las observaciones señaladas precedentemente, puede el Poder Ejecutivo Provincial dictar el instrumento legal que se solicita.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA

ARTICULO 1°.- Apruébese la nueva estructura orgánica del MINISTERIO DE INDRUSTRIA.

COMERCIO Y EMPLEO, el que como el Anexo I forma parte del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 2°.- Apruébase los Objetivos y Acciones del MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO, el que como el Anexo II forma parte del presente instrumento Legal.

ARTICULO 3°.- Apruébase la Planta de Dotación de Personal Superior y de Gabinete del MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO, el que como el Anexo III forma parte del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 4°. - Facúltase al Ministerio de Hacienda Pública a adoptar las medidas pertinentes y a efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias que resulten necesarias, a fin de poner en ejecución lo dispuesto en el presente Instrumento Legal.

ARTICULO 5°. - Derógase toda otra norma que se oponga al presente Instrumento Legal.

ARTICULO 6°. - Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, Subsecretaría de Presupuesto, Secretaria de Capital Humano y Organización y Dirección Provincial de Gestión de la Información.

ARTICULO 7°. - Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAULA. JALIL
Gobernador de Catamarca

Susana Beatriz Peralta Molina
Ministra de Planificación y Modernización

Guillermo Andrada
Ministro de Comunicación

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Ing. Eduardo Alejandro Niéderle
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles

Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Hacienda y Finanzas

Fidel Sáenz
Ministro de Vivienda y Urbanización

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Desarrollo Social y Deporte

Francisco Antonio Gordillo
Ministro de Educación

Lisandro Alvarez
Ministro de Industria, Comercio y Empleo

José Daniel Zelarayán
Ministro de Agricultura y Ganadería

Alberto Alcides Kozicki
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente

Eugenia Rosales Matienzo
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica

Aldo Gabriel Sarquis
Ministro de Inversión y Desarrollo

Rodolfo Antonio Micone
Ministro de Minería

Hernán Martel
Ministro de Seguridad

Arq. Luis Alberto Maubecín
Ministro de Cultura y Turismo

ANEXO III - DOTACIÓN DE PERSONAL

DOTACIÓN DE PERSONAL SUPERIOR Y DE GABINETE			
MINISTERIO O SECRETARIA DE ESTADO: MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO			
UNIDAD ORGANICA	**NOMBRE Y DESCRIPCION DEL PUESTO**	**ÍNDICE**	**CANTIDAD DE CARGOS**
Ministerio	Ministro	1,60	1
Secretaria	Secretario	1,50	2
Dirección Provincial	Director Provincial	1,20	6
Dirección	Director	1,10	1
TOTAL			10

Nota: Anexo I y II para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. Acdo. Nº 29 - Pendiente.

Decreto Acuerdo Nº 30

APRUEBASE LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANICA DEL MINISTERIO DE INVERSION Y DESARROLLO

San Fernando del Valle de Catamarca, 09 de Diciembre de 2019

VISTO:

La Ley N° 5635 de fecha 05 de Diciembre de 2019, por el cual se dispone la creación del Ministerio de Inversión y Desarrollo; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley 5635 faculta al Poder Ejecutivo a establecer mediante Decreto las misiones y funciones, ámbitos de competencia y estructuras orgánicas de los Ministerios, como así mismo lo relacionado con las Secretarías de Estado y Subsecretarías, y demás organismos y entes que dependen directamente del Poder Ejecutivo, de los Ministerios o que integren la administración central o descentralizada del Gobierno Provincial.

Que, la propuesta que se tramita reúne los requisitos y condiciones técnicas exigidas por Nuevo Régimen de Elaboración, Tramitación y Financiamiento de las Estructuras Orgánicas de la Administración Pública Provincial, aprobado por Decreto Acuerdo N° 1.544/2007.

Que, el artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 1.544/2007 dispone que, serán aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial

en acuerdo de Ministros, las estructuras orgánicas hasta nivel de Dirección.

Que a orden 12, obra Nota de la S. C. H. y O. N° 017-19 de la Secretaría de Capital Humano y Organización.

Que a orden 13 al 15, la Subsecretaría de Presupuesto informa mediante Nota S. de P. N° 167 de fecha 09 de diciembre de 2019 sobre la planta real del citado organismo.

Que a orden 17 al 19, toma Intervención que le compete a Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen A.G.G. N° 1995/2019, manifestando que por lo expuesto y con las observaciones señaladas precedentemente, puede el Poder Ejecutivo Provincial dictar el instrumento legal que se solícita.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA

ARTICULO 1°.- Apruébese la nueva estructura orgánica del MINISTERIO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO, el que como el Anexo I forma parte del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 2°.- Apruébase los Objetivos y Acciones del MINISTERIO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO, el que como el Anexo II forma parte del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 3°.- Apruébase la Planta de Dotación de Personal Superior y de Gabinete del MINISTERIO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO, el que como el Anexo III forma parte del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 4°.- Crease las siguientes dependencias: Secretaría de Planificación de Inversiones y Relaciones Internacionales; Secretaría de Casa de Catamarca - CABA; Secretaría de Evaluación y Formulación de Proyectos, Dirección Provincial de Relaciones Exteriores, Dirección Provincial de Administración de Recursos Humanos; Dirección Provincial de Intercambio Comercial; Dirección Provincial de Acción Social; Dirección Provincial de Relaciones Pùblicas e Institucionales; Dirección Provincial de Evaluación de Proyectos; Dirección de Administración; Dirección de Estudios Económicos.

ARTICULO 5°. - Facúltase al Ministerio de Hacienda Pública a adoptar las medidas pertinentes y a efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias que resulten necesarias, a fin de poner en ejecución lo dispuesto en el presente Instrumento Legal.

ARTICULO 6°. - Derógase toda otra norma que se oponga al presente Instrumento Legal.

ARTICULO 7°. - Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Inversión y Desarrollo, Subsecretaría de Presupuesto, Secretaria de Capital Humano y Organización y Dirección Provincial de Gestión de la Información.

ARTICULO 8°. - Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAULA. JALIL
Gobernador de Catamarca

Susana Beatriz Peralta Molina
Ministra de Planificación y Modernización

Guillermo Andrada
Ministro de Comunicación

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Ing. Eduardo Alejandro Niéderle
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles

Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Hacienda y Finanzas

Fidel Sáenz
Ministro de Vivienda y Urbanización

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Desarrollo Social y Deporte

Eugenia Rosales Matienzo
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica

Francisco Antonio Gordillo
Ministro de Educación

Aldo Gabriel Sarquis
Ministro de Inversión y Desarrollo

Lisandro Alvarez
Ministro de Industria, Comercio y Empleo

Rodolfo Antonio Micone
Ministro de Minería

José Daniel Zelarayán
Ministro de Agricultura y Ganadería

Hernán Martel
Ministro de Seguridad

Alberto Alcides Kozicki
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente

Arq. Luis Alberto Maubecín
Ministro de Cultura y Turismo

ANEXO III - DOTACIÓN DE PERSONAL

DOTACIÓN DE PERSONAL SUPERIOR Y DE GABINETE			
MINISTERIO O SECRETARIA DE ESTADO: MINISTERIO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO			
UNIDAD ORGANICA	**NOMBRE Y DESCRIPCION DEL PUESTO**	**ÍNDICE**	**CANTIDAD DE CARGOS**
Ministerio	Ministro	1,60	1
Secretaría	Secretario	1,40	3
Dirección Provincial	Director Provincial	1,20	6
Dirección	Director	1,10	2
TOTAL			12

Nota: Anexo I y II para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Decreto Acuerdo Nº 31

APRUEBASE LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANICA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN

San Fernando del Valle de Catamarca, 09 de Diciembre de 2019.

VISTO:

La Ley N° 5635 de fecha 05 de Diciembre de 2019, por el cual se dispone la creación del Ministerio de Vivienda y Urbanización; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley 5635 faculta al Poder Ejecutivo a establecer mediante Decreto las misiones y funciones, ámbitos de competencia y estructuras orgánicas de los Ministerios, como así mismo lo relacionado con las Secretarías de Estado y Subsecretarías, y demás organismos y entes que dependen directamente del Poder Ejecutivo, de los Ministerios o que integren la administración central o descentralizada del Gobierno Provincial.

Que, la propuesta que se tramita reúne los requisitos y condiciones técnicas exigidas por Nuevo Régimen de Elaboración, Tramitación y Financiamiento de las

Estructuras Orgánicas de la Administración Pública Provincial, aprobado por Decreto Acuerdo N° 1.544/2007.

Que, el artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 1.544/2007 dispone que, serán aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial en acuerdo de Ministros, las estructuras orgánicas hasta nivel de Dirección.

Que a orden 26, obra Nota de la S. C. H. y O. N° 006-19 de la Secretaría de Capital Humano y Organización.

Que a orden 27 al 29, la Subsecretaría de Presupuesto informa mediante Nota S. de P. N° 170 de fecha 09 de diciembre de 2019 sobre la planta real del citado organismo.

Que a orden 31 al 33, toma Intervención que le compete a Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen A.G.G. N° 2009/2019, manifestando que por lo expuesto y con las observaciones señaladas precedentemente, puede el Poder Ejecutivo Provincial dictar el instrumento legal que se solicita.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA

ARTICULO 1°. - Apruébese la nueva estructura orgánica del MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, el que como el Anexo I forma parte del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 2°. - Apruébase los Objetivos y Acciones del MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, el que como el Anexo II forma parte del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 3°. - Apruébase la Planta de Dotación de Personal Superior y de Gabinete del MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, el que como el Anexo III forma parte del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 4°. - Facúltase al Ministerio de Hacienda Pública a adoptar las medidas pertinentes y a efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias que resulten necesarias, a fin de poner en ejecución lo dispuesto en el presente Instrumento Legal.

ARTICULO 5°. - Derógase toda otra norma que se oponga al presente Instrumento Legal.

ARTICULO 6°. - Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Vivienda y Urbanización, Subsecretaría de Presupuesto, Secretaría de Capital Humano y Organización y Dirección Provincial de Gestión de la Información.

ARTICULO 7°. -Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Susana Beatriz Peralta Molina
Ministra de Planificación y Modernización

Guillermo Andrada
Ministro de Comunicación

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Ing. Eduardo Alejandro Niéderle
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles

Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Hacienda y Finanzas

Fidel Sáenz
Ministro de Vivienda y Urbanización

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Desarrollo Social y Deporte

Francisco Antonio Gordillo
Ministro de Educación

Lisandro Alvarez
Ministro de Industria, Comercio y Empleo

José Daniel Zelarayán
Ministro de Agricultura y Ganadería

Alberto Alcides Kozicki
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente

Rodolfo Antonio Micone
Ministro de Minería

Eugenia Rosales Matienzo
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica

Hernán Martel
Ministro de Seguridad

Aldo Gabriel Sarquis
Ministro de Inversión y Desarrollo

Arq. Luis Alberto Maubecín
Ministro de Cultura y Turismo

ANEXO III - DOTACIÓN DE PERSONAL

DOTACIÓN DE PERSONAL SUPERIOR Y DE GABINETE
MINISTERIO O SECRETARIA DE ESTADO: MINISTERIO DE COMUNICACIÓN

UNIDAD ORGÁNICA	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	ÍNDICE	CANTIDAD DE CARGOS
Ministerio	Ministro	1,60	1
Secretaria	Secretario	1,50	2
Dirección Provincial	Director Provincial	1,20	4
Dirección	Director	1,10	6
TOTAL			13

Nota: Anexo I y II para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Decreto Acuerdo Nº 32

APRUEBASE LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANICA DEL MINISTERIO DE COMUNICACION

San Fernando del Valle de Catamarca, 09 de Diciembre de 2019.

VISTO:

La Ley N° 5635 de fecha 05 de Diciembre de 2019, por el cual se dispone la creación del Ministerio de Comunicación; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley 5635 faculta al Poder Ejecutivo a establecer mediante Decreto las misiones y funciones, ámbitos de competencia y estructuras orgánicas de los Ministerios, como así mismo lo relacionado con las Secretarías de Estado y Subsecretarías, y demás organismos y entes que dependen directamente del Poder Ejecutivo, de los Ministerios o que integren la administración central o descentralizada del Gobierno Provincial.

Que, la propuesta que se tramita reúne los requisitos y condiciones técnicas exigidas por Nuevo Régimen de Elaboración, Tramitación y Financiamiento de las Estructuras Orgánicas de la Administración Pública Provincial, aprobado por Decreto Acuerdo N° 1.544/2007.

Que, el artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 1.544/2007 dispone que, serán aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial en acuerdo de Ministros, las estructuras orgánicas hasta nivel de Dirección.

Que a orden 18 obra Nota de la S. C. H. y O. N° 007-19 de la Secretaría de Capital Humano y Organización.

Que a orden 19 al 30, la Subsecretaría de Presupuesto informa mediante Nota S. de P. N° 166 de fecha 09 de diciembre de 2019 sobre la planta real del citado organismo.

Que a orden 32 al 35, toma Intervención que le compete a Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen A.G.G. N° 2004/2019, manifestando que por lo expuesto y con las observaciones señaladas precedentemente, puede el Poder Ejecutivo Provincial dictar el instrumento legal que se solicita.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA

ARTICULO 1°.- Apruébese la nueva estructura orgánica del MINISTERIO DE COMUNICACIÓN, el que como el Anexo I forma parte del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 2°.- Apruébase los Objetivos y Acciones del MINISTERIO DE COMUNICACIÓN, el que como el Anexo II forma parte del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 3°.- Apruébase la Planta de Dotación de Personal Superior y de Gabinete del MINISTERIO DE COMUNICACIÓN, el que como el Anexo III forma parte del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 4°. - Facúltase al Ministerio de Hacienda Pública a adoptar las medidas pertinentes y a efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias que resulten necesarias, a fin de poner en ejecución lo dispuesto en el presente Instrumento Legal.

ARTICULO 5°. - Derógase toda otra norma que se oponga al presente Instrumento Legal.

ARTICULO 6°. - Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio Comunicación, Subsecretaría de Presupuesto, Secretaría de Capital Humano y Organización y Dirección Provincial de Gestión de la Información.

ARTICULO 7°. - Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Susana Beatriz Peralta Molina
Ministra de Planificación y Modernización

Guillermo Andrada
Ministro de Comunicación

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Ing. Eduardo Alejandro Niéderle
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles

Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Hacienda y Finanzas

Fidel Sáenz
Ministro de Vivienda y Urbanización

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Desarrollo Social y Deporte

Francisco Antonio Gordillo
Ministro de Educación

Lisandro Alvarez
Ministro de Industria, Comercio y Empleo

José Daniel Zelarayán
Ministro de Agricultura y Ganadería

Alberto Alcides Kozicki
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente

Eugenia Rosales Matienzo
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica

Aldo Gabriel Sarquis
Ministro de Inversión y Desarrollo

Rodolfo Antonio Micone
Ministro de Minería

Hernán Martel
Ministro de Seguridad

Arq. Luis Alberto Maubecín
Ministro de Cultura y Turismo

ANEXO III - DOTACIÓN DE PERSONAL

DOTACIÓN DE PERSONAL SUPERIOR Y DE GABINETE
MINISTERIO O SECRETARIA DE ESTADO: MINISTERIO DE COMUNICACIÓN

UNIDAD ORGÁNICA	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	ÍNDICE	CANTIDAD DE CARGOS
Ministerio	Ministro	1,60	1
Secretaria	Secretario	1,50	2
Dirección Provincial	Director Provincial	1,20	4
Dirección	Director	1,10	6
TOTAL			13

Nota: Anexo I y II para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Decreto Acuerdo N° 33

APRUÉBESE LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE MINERÍA

San Fernando del Valle de Catamarca, 09 de Diciembre de 2019.

VISTO:

La Ley N° 5635 de fecha 05 de Diciembre de 2019, por el cual se dispone la creación del Ministerio de Minería; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley 5635 faculta al Poder Ejecutivo a establecer mediante Decreto las misiones y funciones, ámbitos de competencia y estructuras orgánicas de los Ministerios, como así mismo lo relacionado con las Secretarías de Estado y Subsecretarías, y demás organismos y entes que dependen directamente del Poder Ejecutivo, de los Ministerios o que integren la administración central o descentralizada del Gobierno Provincial.

Que, la propuesta que se tramita reúne los requisitos y condiciones técnicas exigidas por Nuevo Régimen de Elaboración, Tramitación y Financiamiento de las Estructuras Orgánicas de la Administración Pública Provincial, aprobado por Decreto Acuerdo N° 1.544/2007.

Que, el artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 1.544/2007 dispone que, serán aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial en acuerdo de Ministros, las estructuras orgánicas hasta nivel de Dirección.

Que a orden 11, obra Nota de la S. C. H. y O. N° 015-19 de la Secretaría de Capital Humano y Organización,

Que a orden 12 al 13, la Subsecretaría de Presupuesto informa mediante Nota S. de P. N° 169 de fecha 09 de diciembre de 2019 sobre la planta real del citado organismo.

Que a orden 15 al 18, toma Intervención que le compete a Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen A.G.G. N° 2007/2019, manifestando que por lo expuesto y con las observaciones señaladas precedentemente, puede el Poder Ejecutivo Provincial dictar el instrumento legal que se solicita.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA

ARTICULO 1°. - Apruébese la nueva estructura orgánica del MINISTERIO DE MINERÍA, el que, como el Anexo I forma parte del presente Instrumento Legal

ARTICULO 2°. - Apruébase los Objetivos y Acciones del MINISTERIO DE MINERÍA, el que como el Anexo II forma parte del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 3°. - Apruébase la Planta de Dotación de Personal Superior y de Gabinete del MINISTERIO DE MINERÍA, el que como el Anexo III forma parte del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 4°. - Facúltase al Ministerio de Hacienda Pública a adoptar las medidas pertinentes y a efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias que resulten necesarias, a fin de poner en ejecución lo dispuesto en el presente Instrumento Legal.

ARTICULO 5°. - Derógase toda otra norma que se oponga al presente Instrumento Legal.

ARTICULO 6°. - Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Minería, Subsecretaría de Presupuesto, Secretaría de Capital Humano y Organización y Dirección Provincial de Gestión de la Información.

ARTICULO 7°. - Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Susana Beatriz Peralta Molina
Ministra de Planificación y Modernización

Guillermo Andrada
Ministro de Comunicación

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Ing. Eduardo Alejandro Niéderle
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles

Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Hacienda y Finanzas

Fidel Sáenz
Ministro de Vivienda y Urbanización

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Desarrollo Social y Deporte

Francisco Antonio Gordillo
Ministro de Educación

Lisandro Alvarez
Ministro de Industria, Comercio y Empleo

José Daniel Zelarayán
Ministro de Agricultura y Ganadería

Alberto Alcides Kozicki
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente

Eugenia Rosales Matienzo
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica

Aldo Gabriel Sarquis
Ministro de Inversión y Desarrollo

Rodolfo Antonio Micone
Ministro de Minería

Hernán Martel
Ministro de Seguridad

Arq. Luis Alberto Maubecín
Ministro de Cultura y Turismo

ANEXO III - DOTACIÓN DE PERSONAL

DOTACIÓN DE PERSONAL SUPERIOR Y DE GABINETE
MINISTERIO O SECRETARIA DE ESTADO: MINISTERIO DE MINERÍA

UNIDAD ORGÁNICA	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	ÍNDICE	CANTIDAD DE CARGOS
Ministerio	Ministro	1,60	1
Secretaria	Secretario	1,50	1
Dirección Provincial	Director Provincial	1,20	3
Dirección	Director	1,10	2
TOTAL			7

Nota: Anexo I y II para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. Acdo. Nº 34 - Pendiente.

Decreto Acuerdo N° 35

APRUÉBESE LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE AGUA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE

San Fernando del Valle de Catamarca, 09 de Diciembre de 2019.

VISTO:

La Ley N° 5635 de fecha 05 de Diciembre de 2019, por el cual se dispone la creación del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley 5635 faculta al Poder Ejecutivo a establecer mediante Decreto las misiones y funciones, ámbitos de competencia y estructuras orgánicas de los Ministerios, como así mismo lo relacionado con las Secretarías de Estado y Subsecretarías, y demás organismos y entes que dependen directamente del Poder Ejecutivo, de los Ministerios o que integren la administración central o descentralizada del Gobierno Provincial.

Que, la propuesta que se tramita reúne los requisitos y condiciones técnicas exigidas por Nuevo Régimen de Elaboración, Tramitación y Financiamiento de las Estructuras Orgánicas de la Administración Pública Provincial, aprobado por Decreto Acuerdo N° 1.544/2007.

Que, el artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 1.544/2007 dispone que, serán aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial en acuerdo de Ministros, las estructuras orgánicas hasta nivel de Dirección.

Que a orden 21, obra Nota de la S. C. H. y O. N° 009-19 de la Secretaría de Capital Humano y Organización.

Que a orden 22 al 40, la Subsecretaría de Presupuesto informa mediante Nota S. de P. N° 164 de fecha 09 de diciembre de 2019 sobre la planta real del citado organismo.

Que a orden 42 al 44, toma Intervención que le compete a Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen A.G.G. N° 2008/2019, manifestando que por lo expuesto y con las observaciones señaladas precedentemente, puede el Poder Ejecutivo Provincial dictar el instrumento legal que se solicita.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA

ARTICULO 1°. - Apruébese la nueva estructura orgánica del MINISTERIO DE AGUA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE, el que como el Anexo I forma parte del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 2°. - Apruébase los Objetivos y Acciones del MINISTERIO DE AGUA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, el que como el Anexo II forma parte del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 3°. - Apruébase la Planta de Dotación de Personal Superior y de Gabinete del MINISTERIO DE AGUA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, el que como el Anexo III forma parte del presente Instrumento Legal,

ARTICULO 4°. - Facúltase al Ministerio de Hacienda Pública a adoptar las medidas pertinentes y a efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias que resulten necesarias, a fin de poner en ejecución lo dispuesto en el presente Instrumento Legal.

ARTICULO 5°. - Derógase toda otra norma que se oponga al presente Instrumento Legal.

ARTICULO 6°. - Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Agricultura y Ganadería, Subsecretaría de Presupuesto, Secretaría de Capital Humano y Organización y Dirección Provincial de Gestión de la Información.

ARTICULO 7°. - Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAULA. JALIL
Gobernador de Catamarca

Susana Beatriz Peralta Molina
Ministra de Planificación y Modernización

Guillermo Andrada
Ministro de Comunicación

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Ing. Eduardo Alejandro Niéderle
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles

Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Hacienda y Finanzas

Fidel Sáenz
Ministro de Vivienda y Urbanización

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Desarrollo Social y Deporte

Francisco Antonio Gordillo
Ministro de Educación

Lisandro Alvarez
Ministro de Industria, Comercio y Empleo

José Daniel Zelarayán
Ministro de Agricultura y Ganadería

Alberto Alcides Kozicki
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente

Eugenia Rosales Matienzo
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica

Aldo Gabriel Sarquis
Ministro de Inversión y Desarrollo

Rodolfo Antonio Micone
Ministro de Minería

Hernán Martel
Ministro de Seguridad

Arq. Luis Alberto Maubecín
Ministro de Cultura y Turismo

ANEXO III - DOTACIÓN DE PERSONAL

DOTACIÓN DE PERSONAL SUPERIOR Y DE GABINETE
MINISTERIO O SECRETARIA DE ESTADO: MINISTERIO DE AGUA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

UNIDAD ORGÁNICA	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	ÍNDICE	CANTIDAD DE CARGOS
Ministerio	Ministro	1,60	1
Secretaria	Secretario	1,50	3
Dirección Provincial	Director Provincial	1,20	11
Dirección	Director	1,10	11
TOTAL			26

Nota: Anexo I y II para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Decreto Acuerdo Nº 36

APRUEBASE LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTE

San Fernando del Valle de Catamarca, 09 de Diciembre de 2019.

VISTO:

La Ley N° 5635 de fecha 05 de Diciembre de 2019, por el cual se dispone la creación del Ministerio de Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley 5635 faculta al Poder Ejecutivo a establecer mediante Decreto las misiones y funciones, ámbitos de competencia y estructuras orgánicas de los Ministerios, como así mismo lo relacionado con las Secretarías de Estado y Subsecretarías, y demás organismos y entes que dependen directamente del Poder Ejecutivo, de los Ministerios o que integren la administración central o descentralizada del Gobierno Provincial.

Que, la propuesta que se tramita reúne los requisitos y condiciones técnicas exigidas por Nuevo Régimen de Elaboración, Tramitación y Financiamiento de las Estructuras Orgánicas de la Administración Pública Provincial, aprobado por Decreto Acuerdo N° 1.544/2007.

Que, el artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 1.544/2007 dispone que, serán aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial en acuerdo de Ministros, las estructuras orgánicas hasta nivel de Dirección.

Que a orden 25, obra Nota de la S. C. H. y O. N° 013-19 de la Secretaría de Capital Humano y Organización.

Que a orden 26 al 42, la Subsecretaría de Presupuesto informa mediante Nota S. de P. N° 162 de fecha 09 de diciembre de 2019 sobre la planta real del citado organismo.

Que a orden 44 al 47, toma Intervención que le compete a Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen A.G.G. N° 2003/2019, manifestando que por lo expuesto y con las observaciones señaladas precedentemente, puede el Poder Ejecutivo Provincial dictar el instrumento legal que se solicita.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA

ARTICULO 1°.- Apruébese la nueva estructura orgánica del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTE, el que como el Anexo I forma parte del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 2°.- Apruébase los Objetivos y Acciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTE, el que como el Anexo II forma parte del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 3°.- Apruébase la Planta de Dotación de Personal Superior y de Gabinete del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTE, el que como el Anexo III forma parte del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 4°. - Facúltase al Ministerio de Hacienda Pública a adoptar las medidas pertinentes y a efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias que resulten necesarias, a fin de poner en ejecución lo dispuesto en el presente Instrumento Legal.

ARTICULO 5°. - Derógase toda otra norma que se oponga al presente Instrumento Legal.

ARTICULO 6°. - Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Desarrollo Social y Deporte, Subsecretaría de Presupuesto, Secretaría de Capital Humano y Organización y Dirección Provincial de Gestión de la Información.

ARTICULO 7°. -Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Susana Beatriz Peralta Molina
Ministra de Planificación y Modernización

Guillermo Andrada
Ministro de Comunicación

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Ing. Eduardo Alejandro Niéderle
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles

Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Hacienda y Finanzas

Fidel Sáenz
Ministro de Vivienda y Urbanización

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Desarrollo Social y Deporte

Francisco Antonio Gordillo
Ministro de Educación

Lisandro Alvarez
Ministro de Industria, Comercio y Empleo

José Daniel Zelarayán
Ministro de Agricultura y Ganadería

Alberto Alcides Kozicki
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente

Eugenia Rosales Matienzo
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica

Aldo Gabriel Sarquis
Ministro de Inversión y Desarrollo

Rodolfo Antonio Micone
Ministro de Minería

Hernán Martel
Ministro de Seguridad

Arq. Luis Alberto Maubecín
Ministro de Cultura y Turismo

ANEXO III - DOTACIÓN DE PERSONAL

DOTACIÓN DE PERSONAL SUPERIOR Y DE GABINETE MINISTERIO O SECRETARIA DE ESTADO: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTE

UNIDAD ORGÁNICA	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	ÍNDICE	CANTIDAD DE CARGOS
Ministerio	Ministro	1,60	1
Secretaria	Secretario	1,50	4
Dirección Provincial	Director Provincial	1,20	19
Dirección	Director	1,10	13
TOTAL			37

Nota: Anexo I y II para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.